

**ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE 2019 DEL
COMITÉ TÉCNICO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

En la Ciudad de México, siendo las nueve horas del día veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, se reúne el Comité Técnico de Profesionalización (CTP) de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, integrado por su **Presidenta, Mtra. Úrsula Zozaya Jiménez, el Secretario Técnico, Lic. Francisco Jesús Hernández Barrios y el Representante de la Secretaría de la Función Pública, C.P. Miguel Oscar Bernal Espinosa**, quien fue designado mediante oficio OIC/TOIC-TAADMGP/0290/2019 de fecha 15 de mayo del año en curso, por el Titular del Órgano Interno de Control, en términos de lo señalado en el artículo 74 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF) y 14 de su Reglamento (REGLAMENTO), en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración, en el piso siete, ala norte del edificio ubicado en la Carretera Picacho Ajusco No. 200, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210.

Reunido el quórum legal, conforme a lo señalado en los artículos 14 y 16 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (REGLAMENTO), se inicia la Quinta Sesión Ordinaria del Comité Técnico de Profesionalización para desahogar el Orden del Día anexo al oficio de invitación. La Sesión se desarrolla de la siguiente manera:

1. Presentación y Aprobación del Orden del Día.

Se presenta a los integrantes del CTP el Orden del Día para ser aprobado y desahogar el asunto que contiene y por unanimidad se toma el siguiente:

Acuerdo CTP.001/5ª.SO/2019: Se aprueba el Orden del Día.

2. Presentación de la solicitud de modificación a la descripción y/o perfil de 1 puesto contenido en el Catálogo de Puestos de esta Procuraduría para su autorización.

Con fundamento en el artículo 22 del REGLAMENTO, el Secretario Técnico, presenta para su análisis y aprobación, en su caso, copia de la solicitud de modificación al perfil de puesto y la justificación correspondiente, así como el Oficio No. PFFPA/6/4C.28.1/0341/19 que adjunta el documento de RH-net para acreditar que no se encuentra en concurso el mencionado puesto:

No.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DEL PUESTO ACTUAL
1	DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL EN PUERTOS, AEROPUERT	16-E00-1-M1C026P-0003461-E-C-D

Solicitud recibida en la Dirección General Adjunta de Profesionalización y que se integra a la carpeta correspondiente a la presente Sesión (**Anexo 1**).

Una vez analizada la solicitud y considerando que el puesto no se encuentra en concurso, se pregunta a los integrantes del Comité si tienen alguna duda respecto al asunto en análisis, a lo cual los integrantes manifiestan no tener duda alguna, por lo que se somete a votación la modificación correspondiente y por unanimidad se toma el siguiente:

Acuerdo CTP.002/5ª.SO/2019: Se acuerda aprobar la solicitud de modificación al perfil de puesto contenido en el catálogo de puestos de esta Procuraduría en esta Sesión, como se describe en el siguiente cuadro:

No.	UR	DENOMINACIÓN Y CÓDIGO DEL PUESTO	ACTUAL	MODIFICACIÓN		RESOLUCIÓN
				PROPUESTA		
				DESCRIPCIÓN	PERFIL	
1	SUBPROCURADURÍA DE INSPECCIÓN INDUSTRIAL	DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL EN PUERTOS, AEROPUERT 16-E00-1-M1C026P- 0003461-E-C-D	ESCOLARIDAD Y ÁREAS DE CONOCIMIENTO: NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL GRADO DE AVANCE: TITULADO CARRERAS GENÉRICAS: • BIOLOGIA • DESARROLLO AGROPECUARIO • MEDICINA • DERECHO • ECONOMIA EXPERIENCIA LABORAL: 5 AÑOS ÁREA GENERAL: • INGENIERIA Y TECNOLOGIA DEL MEDIO AMBIENTE • ECONOMIA SECTORIAL • ADMINISTRACIO N PUBLICA • CIENCIAS VETERINARIAS • BIOLOGIA ANIMAL (ZOOLOGIA)	NO APLICA	AGREGAR CARRERA EN: • ACTUARÍA	Oficio No. PFP/3/8C.17.2/062 El CTP determina procedente la solicitud de agregar la Licenciatura en Actuaría, la UR justifica que en virtud de que el puesto requiere de conocimientos profesionales y técnicos que se aprenden sólo a través de una formación especializada. De manera específica, la carrera que se solicita incluir, dota a los profesionales de conocimientos teóricos y metodológicos- prácticos con el fin de proveer información para la planeación, previsión y la toma de decisiones, para resolver problemas económicos y sociales en todos los ámbitos, en este caso dentro del sector público en lo referente a la verificación del cumplimiento de las restricciones no arancelarias de aquellas mercancías sujetas a regulación por parte de la SEMARNAT. Los egresados de dicha licenciatura están capacitados para intervenir en ámbitos que van desde el demográfico y financiero hasta el ecológico y administrativo para interactuar con los profesionistas que ahí se desempeñen. El puesto implica el desarrollo de acciones preventivas de carácter fitosanitario e inspecciones de la legal procedencia de importaciones y exportaciones de especímenes, productos y subproductos de flora y fauna silvestres, así como vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable al control Fito-zoosanitario de la vida silvestre y en materia de importación y exportación de los recursos forestales, por lo que al incluir la Licenciatura en Actuaría se contribuirá con el desempeño de lo requerido por el puesto en tanto que dichos profesionales están altamente capacitados en conocimientos técnicos y en formación integral como son principios y valores universales, responsabilidad social, equidad de género, respeto al medio ambiente, para enfrentar los distintos fenómenos desde una perspectiva analítica y/o empírica, así como para formular alternativas formales rigurosas para resolver problemas estratégicos de las organizaciones. Finalmente, al requerir un alto nivel de especialización y capacidad para formular y conducir la política para el cumplimiento de las disposiciones jurídicas a la importación o exportación de vida silvestre, materiales y residuos peligrosos y organismos genéticamente modificados, así como para verificar el cumplimiento de las restricciones no arancelarias de aquellas mercancías sujetas a regulación por parte de la SEMARNAT; la ciencia actuarial resulta sumamente relevante pues considera entre sus premisas fundamentales, el concepto de sustentabilidad, entendido como el sano equilibrio entre personas, instituciones, empresas y procesos, con el uso racional de los recursos del entorno al que pertenecen. Así, la Licenciatura en Actuaría está orientada a cumplir con este principio, en la búsqueda de satisfacer las necesidades de las generaciones actuales y al mismo tiempo preservar las capacidades futuras, procurando el equilibrio justo.

Lo anterior, toda vez que se estima que el perfil de actuario resulta adecuado para desempeñar las funciones propias del puesto señalado.

3. Ocupación de puesto vacante del Servicio Profesional de Carrera.

El Secretario Técnico presenta a los integrantes del CTP, la identificación de 1 puesto vacante sujeto a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF) y la propuesta del procedimiento de ocupación, en apego a lo que establece el artículo 15, fracción IV del REGLAMENTO y el procedimiento 6.1 "Determinación de la forma de ocupar vacantes o puestos" del Anexo II del Manual del Servicio Profesional de Carrera (MANUAL) contenido en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera (ACUERDO), como se presenta en el siguiente cuadro:

Número de Puestos	Procedimiento de ocupación propuesto
1 (uno)	Ocupación temporal al amparo del artículo 34 de la LSPCAPF y 92 del REGLAMENTO.

Por lo anterior se propone a este Comité determine: **1) El momento de iniciar el procedimiento para ocupar el puesto vacante, y 2) La procedencia de ocupación temporal** al amparo de lo previsto en los artículos 34 de la LSPCAPF y 92 del REGLAMENTO.

El Secretario Técnico presenta la solicitud y justificación del puesto que se encuentra vacante para determinar la ocupación mediante nombramiento temporal al amparo del artículo 34 de la LSPCAPF, la cual se integra a la carpeta de la presente Sesión (**Anexo 2**). Después de analizar la solicitud y su justificación y en atención a la importancia de ocupar los puestos de estructura a fin de reducir el impacto directo de la vacancia en la ejecución de tareas encaminadas a la protección de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente, como misión y quehacer de la PROFEPA y que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, este Comité procede a tomar el siguiente:

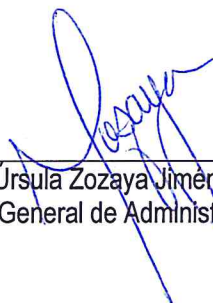
Acuerdo CTP.003/5ª.SO/2019: Se determina que a partir de esta fecha se podrá iniciar el procedimiento para cubrir el puesto vacante y gestionar su ocupación temporal al amparo de los artículos 34 de la LSPCAPF y 92 del REGLAMENTO, del puesto relacionado en el siguiente cuadro:

No	CÓDIGO DE PUESTO ANTERIOR	CÓDIGO DE PUESTO ACTUAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NIVEL	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	No. OFICIO O ATENTA NOTA
1	16-E00-1-CFNA001-0000886-E-C-P	16-E00-1-M1C014P-0005840-E-C-P	COORDINADOR DE JUICIOS DE AMPARO Y LABORALES	O31	SUBPROCURADURÍA JURÍDICA	PFPA/5/03203

No habiendo otro asunto que agregar, la Presidenta declara concluida la Sesión a las diez horas del día de su inicio y se procede a la firma de la presente Acta por triplicado, al calce y al margen por los que en ella intervinieron.

Miembros del Comité

Presidenta



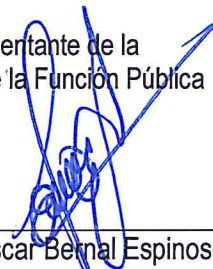
Mtra. Ursula Zozaya Jiménez
Directora General de Administración

Secretario Técnico



Lic. Francisco Jesús Hernández Barrios
Director General Adjunto de Profesionalización

**Representante de la
Secretaría de la Función Pública**



C.P. Miguel Oscar Bernal Espinosa
Titular del Área de Auditoría Interna y encargado del
Despacho del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora
de la Gestión Pública del OIC en la SEMARNAT.